

ORD.: N°02/ 000329

ANT.: Oficio ORD. N° 894, de 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Educación, actualiza instrucciones sobre ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de niños, niñas y jóvenes migrantes.

MAT.: Complementa Oficio ORD. N° 894, de 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Educación, en materias que se explicitan.

SANTIAGO, **25 MAY 2017**

DE: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN
JEFES/AS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Por ORD indicado en el antecedente, se actualizó el Oficio ORD. N° 07/1008 (1531) de 2005 sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales para niños, niñas y jóvenes migrantes. Al respecto y dado que se han presentado una serie de consultas referidas a las personas migrantes adultas, que requieren certificar y concluir sus estudios de nivel escolar, se complementa lo ya instruido como sigue:

1. Del procedimiento de incorporación al sistema escolar:

El Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC, a lo largo del país, entregará a todo migrante que no cuente con Cédula de Identidad chilena y quiera incorporarse al sistema escolar, el identificador provisorio Escolar (IPE). Para asignar el IPE, en el caso de las personas mayores de 18 años, es requisito presentar un documento de identidad vigente (Pasaporte, DNI o Cédula) de su país de origen.

2. De la modalidad regular de Educación de Adultos:

Para aquellos adultos migrantes que opten por certificar sus estudios matriculándose en un establecimiento educacional que imparte la modalidad regular de Educación de Adultos:

a) En el caso de adultos migrantes que cuenten con documentación escolar de su país de origen:

- i. Si se trata de un país **con** Convenio de Reconocimiento de Estudios con Chile, deberán solicitar en las oficinas de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación la convalidación de sus estudios previos, y se les autorizará a matricularse provisoriamente en los términos que lo señala el Decreto Exento de Educación N° 2272, de 2007, en el curso siguiente al último curso aprobado, de acuerdo a las respectivas tablas de equivalencia.
- ii. Si se trata de un país **sin** Convenio de Reconocimiento de Estudios con Chile, deberán presentar su documentación escolar y se les autorizará a matricularse provisoriamente, en los términos que lo señala el Decreto Exento de Educación N° 2272, de 2007, en el curso siguiente al último curso aprobado en el país de origen, y el establecimiento educacional realizará el respectivo proceso de validación de los cursos previos.

En Educación Básica sólo se les exigirá validar el 3er Nivel de Educación de Adultos. Si se matricula en 1er Nivel Medio, deberá validar el 3er Nivel Básico. Si se matricula en 2º Nivel Medio, deberá validar el 1er nivel Medio y el 3er Nivel básico.

En el caso que ya hayan concluido su Educación Media en el extranjero y cuenten con un documento equivalente a la Licencia de Educación Media, se les autorizará a matricularse en el 2º Nivel Medio y el establecimiento realizará el respectivo proceso de validación de los cursos previos.

- b) En el caso de adultos migrantes que no cuenten con documentación escolar de su país de origen, se les podrá matricular directamente en el 3er Nivel Básico.
- c) Una vez concluido el proceso de validación o convalidación de estudios previos, la matrícula será definitiva en el curso que corresponda, aun cuando el estudiante no cuente con cédula de identidad para chilenos o para extranjeros.

3. De la modalidad flexible de Educación de Adultos y la Validación de Estudios

Aquellos adultos migrantes que opten por certificar sus estudios a través de la modalidad de Validación de Estudios o la modalidad flexible de Educación de Adultos, también podrán solicitar el IPE en las Oficinas Ayuda MINEDUC, lo cual les permitirá realizar la inscripción respectiva en dichas modalidades.

- a) Si cuentan con documentación escolar de su país de origen, para inscribirse deberán haber efectuado previamente en las oficinas de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación, el trámite de Reconocimiento y Convalidación de Estudios Básicos y Medios realizados en el extranjero, y presentar el certificado de Reconocimiento de Estudios de los cursos previos al nivel a validar.
- b) Si no cuentan con ningún certificado de reconocimiento de estudios, podrá validar 3er nivel de Educación Básica.
- c) Para el caso del Examen de Equivalencia para fines laborales, no será requisito contar con el certificado del último curso o nivel escolar reconocido o convalidado, ya que no permite continuidad de estudios. Solamente se exigirá fundamentar la necesidad de rendir el examen para estos fines, por medio de una carta del empleador solicitándolo o una declaración simple para postulación a un trabajo, o para obtención de otros certificados o licencias.

4. De la certificación de los estudios

- a) El número de identificación válido para realizar el proceso de certificación de los estudios que realice el adulto migrante que no cuente con Cédula de Identidad chilena, es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en las actas que correspondan, para que las personas migrantes cuenten con un registro de calificaciones en SIGE y en las otras bases de datos de certificados del Ministerio de Educación.
- b) Mientras se regulariza su situación migratoria, el establecimiento y el MINEDUC deberán certificar los cursos aprobados indicando el IPE y el documento de identidad del país de origen del alumno (Pasaporte o Documento Nacional de Identidad) vigente.

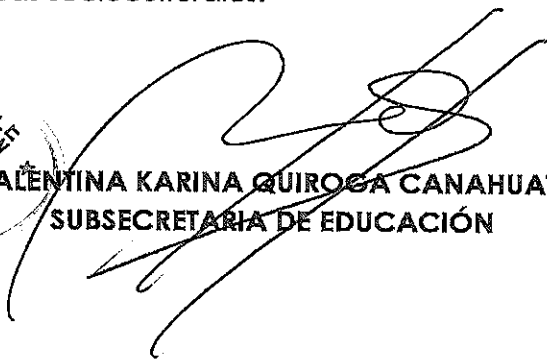
5. De la inclusión escolar

- a) Las y los adultos matriculados en establecimientos educacionales al ser estudiantes regulares, cuentan con los mismos derechos que los nacionales respecto del programa de alimentación escolar (PAE), textos escolares, pase escolar (TNE), programa Me Conecto para Aprender y al seguro escolar.
- b) Las autoridades educacionales junto a los equipos docentes, deberán establecer procedimientos en sus respectivos reglamentos internos de evaluación, para que las y los migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación especialmente en el caso de adultos con poco dominio de la lengua castellana, flexibilizando el número de notas que en general establecen los reglamentos internos de evaluación.
- c) Los migrantes que opten por iniciar o completar sus estudios en la modalidad de Educación de Persona Jóvenes y Adultas, cuentan con los mismos derechos a participar en las organizaciones centro de alumnos, consejo escolar u otras que existan en las instituciones educativas.

6. De la regularización de la situación migratoria

- a) Las autoridades educacionales, deberán difundir y promover que los estudiantes migrantes a los cuales se les asigna IPE, realicen el proceso de regularización migratoria.
- b) Una vez regularizada la situación migratoria, en la ficha del alumno, se deberá reemplazar el IPE por el RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Respecto del SIGE, este cambio lo podrá realizar directamente el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado el estudiante, o los Registros Curriculares respectivos, en caso que no lo pueda realizar el establecimiento.

Finalmente, es de vital importancia que las autoridades educacionales, adopten las medidas necesarias para apoyar la inclusión en los establecimientos educacionales, sean acogidos, cuenten con apoyo para integrarse y participar activamente y se reconozcan sus características socioculturales.


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


JEFES DE DIVISION / JHS / FGC / FNQ

Distribución:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación	15c
- Departamentos Provinciales de Educación	42c
- Gabinete Ministra	1c
- Gabinete Subsecretaría	1c
- División de Educación General	1c
- División de Planificación y Presupuesto	1c
- Coordinación Nacional de Tecnología	1c
- Oficina de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	66c

Expediente N° [...] -2017

565:20078.